**LICITACIÓN PÚBLICA N0 11**

**ANEXO 5**

**TÉRMINOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES:**

1. **Planeación del Proyecto**

El contratista debe tener en cuenta los planos arquitectónicos y eléctricos de la construcción “ANEXO 3 - PLANOS” y las cantidades de obra ya contratados en procesos anteriores. (Licitación 05 de 2015) Con esta información el proponente debe determinar que canalizaciones, puntos eléctricos y de comunicaciones tiene a disposición para el proceso de instalación. En el caso de requerir puntos o canalizaciones adicionales debe tenerlos en cuenta en su propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta los tiempos requeridos de importación, nacionalización e instalación de los equipos de forma que estos no comprometan los tiempos de entrega del proyecto.

El contratista debe tener en cuenta que el auditorio se encuentra en proceso constructivo por esta razón debe coordinar las instalaciones que requiera con el personal de la obra.

* 1. **Plazo de ejecución**

El contrato tendrá un plazo de **ciento veinte días** **(120)** días calendario a partir del acta de inicio, para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las actividades contratadas.

1. **Disponibilidad Presupuestal**

Para la celebración y adjudicación del contrato, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente a: **Sostenibilidad de la infraestructura física 113-705-2-11 CDP 346**.

1. **Forma De Participación y Certificados de Experiencia. Estos documentos deben ser soportados en el paquete de Oferta Técnica.**

Podrán participar las personas naturales Ingenieros Electricistas, Ingenieros Electrónicos, Ingenieros de sonido, Ingenieros de Iluminación, Arquitectos o las personas jurídicas cuyo objeto social sea: el suministro e instalación de **equipos de audio, sistema de control y sistema de iluminación artística y ambiental para auditorios**, con la siguiente experiencia:

1. Experiencia general requerida:

**Persona Natural:** Profesional en Ingenieros Electricistas, Ingenieros Electrónicos, Ingenieros de sonido, Ingenieros de Iluminación, Arquitecto con experiencia mayor o igual a cinco (5) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el consejo profesional de ingenierías eléctrica, Mecánica y profesiones afines o por el consejo profesional que pertenezca la persona natural.

**Persona Jurídica**: Cuyo objeto social sea el suministro e instalación de **equipos de audio, sistema de control y sistema de iluminación artística y ambiental para auditorios**, o similares y la experiencia sea mayor o igual a cinco (5) años.

En caso de persona jurídica se debe anexar para el representante legal la documentación solicitada para persona natural, en caso de que el representante legal no sea profesional en el área requerida, la propuesta debe ser avalada por un profesional vinculado a ella (demostrado mediante contrato de trabajo y pago de seguridad social como dependiente) que cumpla la condición anterior, el cual deberá firmar conjuntamente con el representante legal la propuesta y anexar tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el consejo profesional de ingenierías eléctrica, Mecánica y profesiones afines.

En caso de que la tarjeta profesional no tenga fecha de expedición se anexará matrícula profesional.

**En caso de consorcio o uniones temporales**: Donde los consorciados o en unión temporal sean personas naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida. La misma exigencia se aplica para las personas jurídicas que participen del consorcio o unión temporal.

1. Experiencia específica requerida:

Adjuntar máximo dos (2) certificados de experiencia (fecha, valor, calificación y objeto) del proponente, en el que acredite experiencia en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de **equipos de audio, sistema de control y sistema de iluminación artística y ambiental para auditorios**, cuyo sumatoria de contratación sea mayor o igual 420 SMMLV. Este certificado debe ser expedido por el propietario o representante legal, con la que el proponente realizó el contrato.

* La experiencia específica podrá acreditarse con contratos ejecutados en calidad de contratista. En todo caso, el número de contratos propios ejecutados con que se pretenda acreditar la experiencia NO PODRÁ SER SUPERIOR al número de contratos señalado en el presente numeral.
* En caso de no tener certificación es válida el acta de liquidación, siempre y cuando en ella se evidencien las cantidades y valores realmente ejecutados.
1. Requisitos para consorcios y uniones temporales
* Cada uno de los consorciados debe cumplir con el literal a) del numeral 1.6 para la contabilización de la experiencia general se tomará la mayor de las certificadas.
* Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 26 y 18 del 19 de mayo y 14 de abril de 2009, respectivamente.
* Para el cumplimiento del literal b) al menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe contar con experiencia mínima del 60% de lo solicitado y el otro u otros el 40% de la experiencia solicitada.
1. Requisitos para las certificaciones
* Se aceptarán certificados como contratista.
* Los certificados expedidos por una entidad pública, suscritos por el funcionario idóneo.
* Los certificados expedidos por una entidad privada se aceptan solo si están suscritos por el dueño de la obra o patrocinador original o quienes aportaron los recursos para la construcción. En este evento debe anexar copia del contrato de obra o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato de obra.
* Los certificados deben evidenciar las cantidades realmente ejecutadas, en ningún caso se aceptarán las cantidades contratadas como certificado.
* En el caso de que las obras certificadas se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia presentada se contabilizará en su totalidad una sola vez.
* Diligenciar Anexo 4 – CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
* Los certificados deben especificar claramente:
* Objeto.
* Tipo de obra realizada.
* Componentes y cantidades **ejecutadas** relacionadas con el objeto del presente proceso.
* Valor total del contrato.
* Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
* Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó la obra.
* Nombre de la persona jurídica o natural dueña de la obra.
* Dirección, teléfono y número de identificación tributaria (NIT), tanto de contratista como de contratante.

## Visita de información y aclaración de dudas

La visita es de carácter **INFORMATIVO**, El sitio de encuentro para la visita de información y aclaración de dudas será **la Oficina de Planeación de la Universidad Tecnológica de Pereira**, tercer piso Edificio Administrativo oficina A-315. Allí se aclararán las dudas relacionadas con el contenido, alcance de los pliegos y además de los planos.

Los interesados en participar deberán presentarse en la hora señalada en el cronograma y deberá proceder a realizar la correspondiente inscripción de conformidad con los registros dispuestos por la Universidad Tecnológica de Pereira, los cuales se diligencian el día de la visita y servirán para enviar información surgida en el proceso, directamente a los interesados.

El responsable de la información para la visita y aclaración de dudas es el ingeniero César Augusto Cortés Garzón

Adicionalmente se recibirán solicitudes de aclaración de dudas en forma escrita en el correo electrónico aurali@utp.edu.co desde la publicación hasta la fecha indicada en cronograma.

Los interesados deben estudiar pliegos, especificaciones técnicas, planos, el sitio donde se ejecutará las instalación de los equipo a fin de advertir oportunamente a la entidad las posibles discrepancias o inconsistencias que puedan tener cada uno de estos documentos, para formular propuestas de corrección, aclaraciones que puedan generar modificaciones técnicas y de valores.

## Regulación Jurídica

Hacen parte integrante de este proceso contractual: el pliego de condiciones y las adendas que sobre el mismo llegaren a publicarse; la propuesta presentada; el contrato y las modificaciones contractuales y; los demás documentos que se crucen entre las partes hasta la culminación contractual.

La regulación jurídica del proceso contractual está sujeta a las normas del derecho privado, a la ley en general y en especial al estatuto contractual de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009).

## Indemnidad

El contratista debe mantener la Universidad indemne y libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurran el contratista, sus agentes, sub.-contratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

## Normatividad Laboral y Parafiscal

El proponente debe informarse sobre las disposiciones legales vigentes en materia laboral, salud ocupacional y seguridad industrial, la seguridad social integral, obligaciones parafiscales.

1. **Consideraciones Técnicas**

El contratista debe:

1. Ejecutar la dirección técnica y administrativa de los suministros y de las instalaciones a realizar, atendiendo los requerimientos solicitados en el pliego.
2. Atender las observaciones del interventor o supervisor en forma inmediata.
3. Disponer de un libro Bitácora desde el día de suscripción del acta de inicio.
4. Entregar una programación tentativa de la intervención de sitios críticos.
5. Colocar la señalización necesaria preventiva y de seguridad que se requiera, de conformidad con los diseños y desarrollo de los trabajos.
6. Hacer los cerramientos indicados evitando riesgos para la universidad.
7. Suministrar materiales de primera calidad, libres de imperfecciones, de manufactura reciente, determinados en las especificaciones técnicas y en los planos adjuntos.
8. Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, para lo cual someterá a inspecciones visuales del interventor, los materiales a utilizar, antes de su instalación.
9. Utilizar las herramientas adecuadas y necesarias.
10. Serán por cuenta del contratista el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos de prueba y ensayo necesarios para la ejecución de las instalaciones.
11. Estudiar cuidadosamente todos y cada uno de los planos que contiene el proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar donde se instalaran los equipos para determinar aquellas condiciones del sitio que pueden afectar los trabajos a realizar. Las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, sin embargo será obligación del contratista verificar los planos antes de iniciar los trabajos.
12. El contratista debe advertir al contratante las discrepancias detectadas entre los planos, los equipos determinados por la universidad, especificaciones y cantidades presupuestadas del proyecto, antes de iniciar cualquier actividad, cabe resaltar que el contratista en la preparación de su propuesta, incluyo equipos o materiales que requiere para llevar a un feliz término la instalación de los equipos.
13. Los planos y especificaciones son complementarios de suerte que lo que faltare en uno, se entiende incorporado en el otro.
14. Las discrepancias entre planos y especificaciones, deben ser resueltas por el interventor o supervisor y el contratista de común acuerdo, conforme la observación anterior.
15. Cualquier omisión en los detalles suministrados en los planos y/o especificaciones, no eximirá de responsabilidad al contratista, ni podrá tomarse como base para reclamaciones, pues se entiende que el profesional que dirige las instalaciones está técnicamente capacitado y especializado en la materia y que el contratista al firmar el contrato correspondiente, ha examinado cuidadosamente todos los documentos y se ha informado de todas las condiciones que pueden afectar el proceso de instalación, sus costos y su plazo de entrega.
16. El contratista se obliga para con la Universidad a ejecutar las mayores cantidades que resulten necesarias luego de terminada la instalación, a los mismos precios de la propuesta inicial, previa modificación contractual de las partes.
17. Informar oportunamente por escrito a la Universidad a través del interventor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los montajes o instalaciones o el cumplimiento del contrato en los términos previstos.
18. Entregar a la Universidad planos record impresos y en medio digital en Autocad (locaplantas y cortes).
19. Entregar el sitio en perfectas condiciones una vez finalice los montajes de los equipos, libre de todo tipo de escombros y en general todo desecho que haga parte integral del contrato.
20. Entregar los manuales de conservación y mantenimiento para cada sistema, y manual de operación para equipos.
21. Presentar registro fotográfico mensual de las actividades desarrolladas en el transcurso del proceso de instalación de los equipos.
	1. **En materia de recursos humanos es responsabilidad del Contratista:**
22. Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice y presentar a la Interventor o supervisor, copia de dichos contratos.
23. Ocupar el personal directivo, profesional, técnico, administrativo idóneo y calificado, que requiera la instalación de los equipos desde el inicio hasta la suscripción del acta de liquidación.
24. Presentar la información de los profesionales que estarán a cargo del proceso de instalación, la cual estará conformada por la hoja de vida con sus correspondientes soportes y/o certificaciones, copia del documento idóneo donde se autorice ejercer la profesión, carta de intención suscrita por el profesional donde conste el consentimiento para laborar en la misma.
25. Ocupar la mano de obra competente y suficiente para ejecutar los trabajos de instalación de cada uno de los diferentes sistemas contratados por la universidad y que refieren las especificaciones técnicas y los planos, además las pruebas a los equipos.
26. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás ordenados por la Ley.
27. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub. - contratistas.
28. Conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, los reclamos o demandas por concepto de prestaciones económicas, indemnizaciones de responsabilidad civil o por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional que surgieren de sus trabajadores o de sus subcontratistas en la ejecución del contrato.
29. De manera mensual deberá entregar a la Interventoría o supervisor:
* Copia de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.
* Copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, y lo dispuesto en el decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003 y concordantes. (Afiliación al sistema de seguridad social.
* Copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente.
* Copia de la liquidación de prestaciones sociales de los trabajadores retirados durante el mes.

El personal que emplee el contratista será de su libre contratación y no tendrá vinculación laboral con el contratante y toda la responsabilidad derivada de los contactos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. No obstante lo anterior, el contratante se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si a juicio del interventor o supervisor, existe motivo fundamentado que afecte el buen desarrollo de las actividades. Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, son por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por la Interventoría o supervisor, deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

**6.2 De La Ejecución**

El contrato comienza formalmente con la firma del acta de inicio, en caso de que el contratista no se presente en el plazo indicado dentro del cronograma, la Interventoría podrá elaborar el ACTA DE INICIO, de acuerdo con las necesidades de la Universidad, empezando a correr el plazo del contrato desde la fecha programada, (siguiente día hábil a la terminación del plazo para firma y legalización).

Las instalaciones se deben desarrollar de acuerdo con lo establecido en el cronograma en el cual se sobre entiende que se inicia con el suministro en sitio de todos los equipos a instalar, aunque si el contratista debe dejar alguna canalización, cableado, antes de que se desarrollen los acabados por parte del contratista de obra encargado de dicha ejecución, el encargado de la instalación de los equipos debe hacerlo con anterioridad, sin que afecte la ejecución al contratista de la obra. En el caso de que una actividad de acabado este desarrollada y el contratista de las instalaciones de equipos, requieran instalar algún cable o canalización deberá asumir los gastos por desmontes y reinstalación.

En caso de que el desarrollo del proceso de compra e instalación esté indicando un atraso en los tiempos de ejecución previstos, se implementarán soluciones que permitan recuperarlo, haciendo seguimiento del mismo nuevamente; si persiste el incumplimiento por causa imputable al contratista, la Universidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta que el atraso sea superado y en todo caso el mayor valor aplicable por este concepto será el 10% del valor del contrato.

El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el de la comunidad universitaria.

En caso de que durante la ejecución de los trabajos se requiera hacer la suspensión temporal del servicio de energía, el Contratista deberá informar como mínimo dos (2) días antes y programar dicha actividad con la Interventoría o supervisor.

Todas las instrucciones y notificaciones que la Interventoría, supervisor o el contratante le impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los profesionales del contratista, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio contratista.

**6.3 Pruebas y Ensayos**

Todas las pruebas y ensayos practicados a los materiales, equipos, deben ser los necesarios, suficientes, conforme a las buenas prácticas y a lo requerido a las especificaciones técnicas

Todo el personal destinado a realizar pruebas y ensayos debe ser a cargo del contratista, estar capacitado, debidamente matriculado como profesional en su ramo. Se harán con la debida precaución en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial.

El equipo y los instrumentos destinados a realizar las pruebas y ensayos deben ser suministrados y a cargo del contratista.

El contratista debe hacer control y registro de las pruebas y ensayos ejecutados; se consideran válidos y aceptados siempre y cuando se realicen en presencia de la interventoría o supervisor y sea entregada copia de los resultados al mismo.

* 1. **Equipos y Herramientas**

La reparación y mantenimiento de los equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del contratista, en caso de daño del equipo este debe ser reparado o reemplazado en forma inmediata para evitar atrasos.

El transporte, manejo y vigilancia de los equipos y herramientas son a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, etcétera. La Universidad, de ninguna manera, asumirá responsabilidad por tales elementos aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.

* 1. **Materiales a cargo del Contratista**

Los materiales que sean necesarios para la instalación de los equipos que licitan, deben ser aportados por el contratista y colocados en el sitio, los costos que demanden la compra, transporte, manejo, vigilancia, entre otros serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de toda índole. Así mismo, debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

El contratista debe reparar por su cuenta las ejecuciones defectuosas, por causa a los materiales que no se ciñan a las especificaciones de estos pliegos.

* 1. **Personal exigido**

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Universidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones.

* 1. **Cantidades**

El proponente debe cumplir con el alcance total de los trabajos contratados.

* 1. **Cantidades Adicionales**

Son cantidades adicionales aquellas que no hayan sido previstas en los documentos de la licitación, pero que a juicio del Contratante se hacen necesarias, útiles o convenientes para la mejor ejecución del objeto del contrato o para complementar las instalaciones contratadas. Para este proyecto solo se consideran como actividades, que puedan ser adicionales, lo correspondiente a instalaciones eléctricas o de comunicaciones. Ya que el oferente debe tener en cuenta todos los elementos necesarios para el suministro e instalación de los equipos relacionados.

**Las cantidades adicionales sólo podrán ejecutarse cuando se haya suscrito el respectivo otrosí al contrato, y esté debidamente legalizado.**

El Contratante podrá contratar las actividades adicionales con el Contratista principal o con un tercero, según convenga a sus intereses.

* 1. **Modificaciones en las Cantidades**

Todo cambio sugerido por el contratista y que implique mejoras para el desarrollo de las actividades, debe ser consultado al interventor o supervisor, quien en conjunto con el asesor jurídico de la Universidad podrá hacer los cambios jurídicos técnicos y económicos que considere convenientes. Estos cambios deberán ser informados a la Unidad de Gestión de Compras de Bienes y Suministros.

De todo cambio que se realice debe dejarse constancia por medio de actas, suscritas por el contratista, interventor y un representante de la Universidad.

Las modificaciones en mayores cantidades, deberán ser autorizadas por el contratante conforme al inciso anterior, salvo que su cantidad afecte el valor y el plazo del contrato.

* 1. **Actividades mal ejecutadas**

El contratista deberá reconstruir o reponer a su cargo, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo, las actividades mal ejecutadas o daños presentados en los equipos, inmediatamente el interventor o supervisor le indique.

Se entiende por mal ejecutado aquellas que, a juicio del Interventor o supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el Contratante, en este pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas o en cualquiera de los dos.

**Si el Contratista no repara las actividades mal ejecutadas dentro del término señalado por el interventor o supervisor, el Contratante podrá proceder a realizar la reparación y trasladar el costo al contratista, sin mediar procedimiento especial para ello, bastará con la comunicación que por escrito haga el interventor o supervisor al contratista.**

Lo anterior no implica que el Contratante releve al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por el buen funcionamiento de los equipos suministrados, declarando la caducidad y consecuente llamamiento en garantía de las pólizas aportadas.

* 1. **Seguridad Social e Industrial**

**Seguridad Social**

La Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social Integral al cual deben estar afiliados todos los trabajadores del país; con base en lo anterior y los decretos reglamentarios a esta Ley, todo contratista deben cumplir las siguientes disposiciones:

Todo empleador tiene la obligación de afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social, a nombre del contratista directamente o del subcontratista aprobado por la universidad, integrado por:

• Sistema general de pensiones. Cubre lo relacionado con las pensiones de vejez, invalidez por enfermedad común y sobrevivientes. (Administradoras de fondos de pensiones).

• Sistema de seguridad social en salud. Cubre lo relacionado con la enfermedad general y maternidad. (Empresas promotoras de salud).

• Sistema general de riesgos profesionales. Cubre lo relacionado con los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. (Administradora de riesgos profesionales).

Como información, el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, establece las sanciones para el empleador que impida o atente contra el derecho del trabajador a afiliarse al sistema general de pensiones y a la seguridad social en salud, que será en cada caso y por cada afiliado una suma no inferior a un salario mínimo mensual, sin exceder de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales.

Es de anotar, que el artículo 281 consagra que a partir de la vigencia de la presente Ley, las licencias de construcción y transporte público terrestre se otorgarán, previa acreditación ante los funcionarios competentes, la afiliación de la respectiva empresa y sus trabajadores a los organismos de seguridad social.

El Decreto 1295 de 1994, estipula en su Artículo 91: La no-afiliación al sistema general de riesgos profesionales y el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, puede generar multas de hasta quinientos salarios mínimos mensuales.

Los empresarios de los sectores de la construcción, están en la obligación de inscribirse como EMPRESAS DE ALTO RIESGO al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirección regional de Risaralda.

**Artículo 91 a)** - Decreto 1295 de 1994 3 - Inscribir a los trabajadores con una base no real o información no oportuna: Multa de hasta 500 salarios mínimos /mensuales y el pago al trabajador de la diferencia de valor de las prestaciones.

**6.12. Seguridad Industrial**

El contratista debe tener un REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO y fijar una copia en un sitio accesible a todo el personal y leerlo a todos los empleados para asegurarse que cada uno conoce las condiciones del trabajo. Una vez asimilado el reglamento por cada trabajador, éste firmará el correspondiente registro en el cual da fe que lo ha comprendido y que se ajustará a la normatividad de la empresa contratista.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales. Cuando existan nuevos ingresos de personal, les será informado inmediatamente el reglamento interno de trabajo.

Cumplimiento de:

**Ley 9 de 1979** “Por la cual se dictan medidas sanitarias”

**RESOLUCIÓN 2400 Estatuto de Seguridad Industrial** (Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

**Resolución 2413 del 1979** Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción

**Resolución 2013 de 1986** (Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo).

**Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989** Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

**RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 (JULIO 11) por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.**

**Resolución 3673 de 2008 septiembre 26** (por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas).

Todos los trabajadores deberán utilizar todos los elementos de protección personal reglamentarios certificados de acuerdo con normas nacionales e internacionales, seguros y en buen estado. Por la razón anterior, el Contratista y/o Proponente, deberá incluir éstos gastos distribuidos apropiadamente dentro de cada uno de los análisis unitarios. Se debe instruir todo el personal sobre el correcto uso de los implementos de Seguridad Industrial y prevenirlos sobre posibles riesgos relacionados con sus actividades dentro del proyecto, tal y como quede consignado en el respectivo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, dejando constancia de la entrega de los elementos de protección personal y de las instrucciones sobre el uso.

Según la legislación colombiana y el sistema general de riesgos profesionales al incumplimiento de la norma puede ocasionar las siguientes sanciones:

* **NO DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL** (3 A 20 MILLONES DE PESOS)
* **REPORTE EXTEMPORÁNEO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL** (1 A 8 MILLONES DE PESOS)
* **NO PROPORCIONAR LAS CUATRO HORAS SEMANALES AL COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL** (2 A 15 MILLONES DE PESOS)
* **NO SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** (3 A 18 MILLONES DE PESOS)
* **NO DAR INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN RIESGOS LABORALES** (1 A 4 MILLONES DE PESOS)
* **EL NO PAGO GENERA EMBARGO DE CUENTAS, EQUIPO Y BIENES DEL CONTRATISTA**
	1. **Instalaciones Provisionales**
		1. **Instalación provisional de energía**

El contratista deberá instalar sus propios alimentadores (Extensiones y multitomas) de energía para lo cual el interventor o supervisor le indicara de donde debe conectar dichos elementos

* + 1. **Señalización**
* Todas las áreas en donde se realicen actividades de instalación de equipos y que estén expuestas al público, deben estar señalizadas y demarcadas mostrando la información y advertencias pertinentes.
* Se debe poner especial atención a la demarcación de sitios con factores elevados de riesgo, como zonas inestables y usar la debida señalización.
* No se hará ningún pago por éste concepto y su costo deberá ser tenido en cuenta dentro de los gastos de administración general de la obra.
* En todo caso se debe garantizar la circulación con la adecuada seguridad tanto al interior como al exterior de la zona intervenida.
* La señalización deberá ser la adecuada y suficiente de acuerdo a las normas de seguridad, tanto en los accesos como al interior de la obra.
1. **ANEXOS**
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

**ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ANEXO 2 - CUADRO DE CANTIDADES**

**ANEXO 3 - PLANOS**

**ANEXO 4 - CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

**ANEXO 5 - CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES**